

INTENDENCIA
DE POLICÍA
de la Provincia de Granada.

C-103-32(19-119)

119

*E*l Sr. Superintendente general interino de la Policía del Reino, en oficio de 31 de Agosto último me dice lo siguiente.

„Contestando al oficio de V. S. de 25 del actual, en el que manifiesta el abandono en que se halla el ramo de Policía en los pueblos de esa provincia por apatía de los Subdelegados, Alcaldes mayores y encargados, debo decir á V. S. use de las facultades que le concede el Reglamento, para remediar los males de que se queja, formando en su caso expediente contra los Subdelegados y encargados que no cumplan con su deber, tomando las providencias que crea oportunas, y dando cuenta á esta Superintendencia para su debido conocimiento.”

Lo traslado á V. para su inteligencia, y espero que, procurando cumplir exactamente con su deber y que el servicio del Rey nuestro Señor no padezca el menor retraso, y se haga con la puntualidad que corresponde, no dará V. lugar á que en caso contrario tenga que emplear los medios violentos que se expresan en el oficio preinserto, de cuyo recibo y de quedar en su puntual observancia me dará V. pronto aviso.

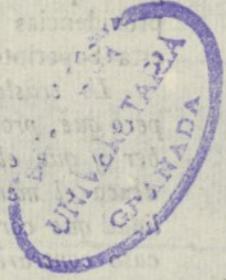
Dios guarde á V. muchos años. Granada 10 de Setiembre de 1824.

Manuel de Stárico.

Sr. Alcalde de Jun

El Sr. Superintendente general interino de la Real Audiencia de Lima, en oficio de 31 de agosto último me dio lo siguiente.

Comandado al oficio de V. S. de 25 del presente en el que me solicita el abandono en que se halla el campo de Polista en los pueblitos de esa provincia por parte de los Subdelegados, Alférez reales y encargados, debo decir a V. S. use de las facultades que le concede el Reglamento, para retirar los males de que se queja, formando en su caso expediente contra los Subdelegados y encargados que no cumplen con su deber, tomando las providencias que crea oportunas, y dando cuenta a esta Real Audiencia para su debido conocimiento. Y es para su inteligencia, y es para que se procure cumplir con el carácter que en el artículo 1.º del Reglamento del Rey nuestro Señor no ha de ser el de un simple teniente, y se haga con la puntualidad que se requiere, no dando lugar a que en los casos que se expresan en el oficio precedente, se cumpla y se quede en su puntual observancia no dando lugar a punto alguno. Dios guarde a V. S. muchos años. Granada 10 de Septiembre de 1824.



Manuel de Sotomayor

Sr. Alcalde de

III

MO

A

E

R

I

D

A

III